

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50
Id. Id. de Paz	1
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación, de nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Interventores de Fondos

Oviedo

Ayuntamiento de Cangas del Narcea.—Don Ramón Alonso Martínez.

Ayuntamiento de Carreño.—Don Elfidio Vilda García.

Ayuntamiento de Pravia.—Don Alfonso Lobo García.

Secretarios de segunda categoría

Oviedo

Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.—Don Faustino Bernardo Buelga.

Ayuntamiento de Parres.—Don Celestino García Arganza.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar

nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director General, José Luis Moris.

("B. O. del E.", de 3-VIII-63.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don José María Alonso Gijoso, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Oviedo, que obra como representante de "Hijos de Eutilio Alonso", contra doña María Jesús Díaz, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Villabona, he acordado sacar a pública subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana, los siguientes bienes:

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en Villabona, Barrio de la Estación, sin número de población, siendo el inmueble propiedad de doña Palmira Díaz Díaz, vecina de Villabona, valorado en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de la subasta será el de la tasación, que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los licitadores para poder tomar parte en la misma habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento, cuando menos, del tipo de la tasación y como se trata de un derecho de arriendo y traspaso no se aprobará el remate hasta tanto no transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al propietario del inmueble, y que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarle el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos al negocio de la misma clase a que venía ejerciendo y que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

Dado en Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número ciento setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, que se instruyó por este Juzgado por lesiones a Antonio Limas Tablas, de treinta y siete años, soltero, tejero, hijo de José y Adoración, natural de La Guardia (Pontevedra) y vecino que fue del Caley y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen.

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Municipal de este Juzgado don Félix González Abascal, número dos en funciones del nú-

mero uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado José Luis Becerra García, de veintitrés años, soltero, mozo de estación y vecino de Oviedo, por supuestas lesiones a José Antonio Limas Tablas, de treinta y siete años, soltero, tejero y vecino del Caley y hoy en paradero ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José Luis Becerra García, de la denuncia que le ha formulado José Antonio Limas Tablas, por lesiones y declaración de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciante, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos, en funciones del número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciante, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de Jurisdicción. Por el presente edicto, hace sa-

ber: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez en nombre y representación de don José Antonio Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Santa Marina, Piedramuelle, contra don Alfredo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º— Una motocicleta matrícula O—2251 de 0,73 H.P., 3.000 pesetas.

2.º—Una máquina pulidora con su motor eléctrico acoplado de 1 H.P. núm. 22.424, 2.500 pesetas.

3.º—Cincuenta tubos de cemento hormigón de 0,15 por 100 de diámetro y largo, 750,00 pesetas.

4.º—Cincuenta tubos de cemento hormigón de 0,40 por 100 de alcantarillado, 1.750,00 pesetas.

5.º—Treinta tubos de alcantarillado de 0,30 por 100 de hormigón, 750,00 pesetas.

6.º—Siete moldes de tubos de diferentes tamaños, 4.960,00 pesetas. Total pesetas 13.650,00.

Condiciones de la subasta

1.ª— La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª—El tipo de la subasta será el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento, cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 22 de julio del año en curso el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 329 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado “Sierra de Tineo y Grullomayor”, del término municipal de Tineo, en su posible colindancia con terrenos de la pretendida pertenencia de don Emilio Pérez Fernández, a cuya solicitud y expensas se inició su tramitación.

Resultando que, autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para que los interesados pudieran presentar documentos, remitiéndose los que se aportaron a la Abogacía del Estado provincial que dictaminó en relación con la eficacia jurídica de los mismos.

Resultando que previa la debida tramitación de citaciones y notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico de las tres líneas que, don Emilio Pérez Fernández pretende señalar la colindancia del monte público con las tres parcelas que dice pertenecerle, a lo que se opone el Ingeniero deslindador que hace constar la falta de coincidencia de tales límites con la descripción que figura en la documentación aportada, no pudiendo demostrar la posesión de los terrenos pretendidos por el reclamante, estimando que las tres parcelas pertenecen en su totalidad al monte público número 329.

Resultando que según consta en las actas extendidas, que autorizan con sus firmas los que asistieron a los trabajos, se personaron en el apeo varios particulares que aseguran poseer terrenos junto a las alineaciones apeadas entre los piquetes que fueron señalados por los números del 1 al 3 y del 15 al 23.

Resultando, que en el expediente obra un escrito del Ayuntamiento de Tineo en el que se opone a las pretensiones de don Emilio Pérez Fernández, y manifestando que todos los terrenos apeados y los colindantes con ellos en abertal, son propiedad del Ayuntamiento, como parte integrante del monte de Utilidad Pública número 329.

Resultando, que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, no se presentó ninguna reclamación durante el plazo hábil establecido, no obstante lo cual se remitió el expediente completo a la Abogacía del Estado, que manifiesta en su informe que debe entenderse por no reclamado el apeo y que la oposición declarada del Ayuntamiento, bastaría por si sola, aún en el caso de haberse formulado reclamaciones, para que fuesen denegadas en vía administrativa.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, se muestra de acuerdo con la actuación del Ingeniero operador y propone, en su informe, que se reconozcan como pertenecientes al monte público número 329 las tres parcelas pretendi-

das por don Emilio Pérez Fernández y que se considere como partes del perímetro del monte, en su colindancia con terrenos de propiedad particular, las líneas apeadas entre los piquetes del número 1 al 3 y del número 15 al 23.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, referente al deslinde de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando, que no habiendo formulado reclamación don Emilio Pérez Fernández, en contra de la propuesta del Ingeniero operador de que las tres parcelas por aquél pretendidas, se consideren como parte integrante del monte público número 329 procede como informó la Abogacía del Estado que los terrenos a que se ha referido el apeo practicado sean estimados como pertenecientes al expresado monte público.

Considerando que por ser la única finalidad, el deslinde parcial realizado, incoado a solicitud de don Emilio Pérez Fernández, determinar la posible colindancia del monte número 329 con terrenos de la pretendida pertenencia del solicitante, debe limitarse a dicha cuestión la tramitación del expediente, en el que no podrán dilucidarse colindancias del monte con otros terrenos no pertenecientes a don Emilio Pérez Fernández; por lo que está fuera de lugar la parte de la propuesta, elevada por el Ingeniero operador y que hace suya el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, según la cual debe considerarse como línea perimetral del monte público la apeada entre los piquetes del número 1 al 3 y del 15 al 23, que propone sea estimada como límite con terrenos de don Diego Fernández Fernández y otros particulares; cuestión que deberá ser sustanciada cuando se practique el deslinde total del monte, o se incoe a solicitud de los interesados el deslinde parcial correspondiente, tanto más cuanto que por el Ayuntamiento de Tineo se ha manifestado claramente su oposición al reconocimiento de toda propiedad o posesión particular de terrenos en abertal colindantes con la zona afectada por el apeo realizado.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica, ha resuelto.

1.º Reconocer como pertenecientes al monte número 329 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado “Sierra de

Tineo y Grullomayor”, pertenecientes a varios pueblos del Ayuntamiento de Tineo, las tres parcelas pretendidas por don Emilio Pérez Fernández y cuyos perímetros fueron definidos, respectivamente, por los piquetes correlativos del número 1 al número 7, del número 9 al número 13 y del número 14 al número 37 según se expresa en los documentos que integran el expediente.

2.º Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo se eleve propuesta para la ejecución del deslinde administrativo total del expresado monte número 329.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada O. M. puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, 7 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Por don Enrique Rodríguez, Construcciones, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de “Carretera Nacional 630, de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, reconstrucción de tres muros en los p. k. 401,970, 408,060 y 412,200”, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicio ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Oviedo, 7 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Justo de Las Dorigas (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de mayo de 1961 (B. O. del Estado de 9/6/61, núm. 137).

Primero.—Que con fecha 18 de mayo de 1963, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fué sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Salas durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso, en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el costo de la peritación. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de concentración solo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 8 de agosto de 1963.—
El Jefe de la Delegación P. A.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando Fernández Fernández, vecino de Tineo, C/. General Aranda 14, se solicita un permiso de investigación de mineral de Carbón de 120 hectáreas de extensión que se denominará "Lolita", y sito en el paraje llamado El Alinar, parroquia de Garceley, del término municipal de Gangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado a 282 metros al Oeste, 30,79 Norte de la cúspide de la Peña El Alinar; desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte, 30,79 Este, se medirán 140 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Oeste, 30,79 Norte, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca Sur, 30,79 Oeste, se medirán 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca Este, 30,79 Sur, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a punto de partida en dirección Norte 30,79 Este, se medirán 1.060 metros, cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el núm. 29.389.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José González Díaz, como Gerente de la Sociedad "González y Diez S. L.", de Avilés, se solicita un permiso de investigación de mineral de Hulla de 217 hectáreas de extensión que se denominará "Carmencita Segunda", y sito en el paraje llamado Bobia de Abajo, Covalierda y otros, parroquia de Bobia, del término municipal de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 300 metros al Norte, 30° Este de la esquina S. E. de la cuadra propiedad de don José Alvarez, vecino de Villar, sita en el paraje de Los Pontones. De punto de partida a 1.ª estaca al Oeste, 30° Norte, se medirán 400 metros; de 1.ª a 2.ª estaca al Norte 30° Este, se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca al Oeste, 30° Norte, se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª estaca al Norte, 30° Este, se medirán 400

metros; de 4.ª a 5.ª estaca al Este, 30° Sur, se medirán 2.800 metros; de 5.ª a 6.ª estaca al Sur, 30° Oeste, se medirán 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª estaca al Oeste, 30° Norte, se medirán 1.500 metros; de 7.ª a 8.ª estaca al Oeste, 30° Este, se medirán 500 metros; de 8.ª a punto de partida en dirección Oeste, 30° Norte, se medirán 800 metros; cerrando el perímetro de las 217 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte verdadero.

Fué admitido este Registro con el núm. 29.396.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Prieto García Tuñón, vecino de Oviedo, Calle Gil de Jaz, número 19-1.º, representante de la Sociedad "Anastasio de la Serna y Compañía", se solicita un permiso de investigación de mineral de Caolín, de 59 hectáreas de extensión que se denominará "San Felipe", y sito en el paraje llamado Villayo y Premiá, parroquia de Santa Cruz y Trasmonte términos municipales de Llana y Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de Partida un mojón sito en el terreno a 100 metros de distancia en dirección Sur, 11,58 Este, a partir del ángulo S. O. de la casa de Juan Gutiérrez, vecino de Villayo; siendo este ángulo el punto de Partida de la concesión San Antonio, número 24.276. Del punto de partida, tomado se harán las siguientes mediciones: De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Sur, 11,58 Este, medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª, en dirección Oeste, 11,58 Sur, se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Norte, 11,58 Oeste, se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Este, 11,58 Norte, se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Norte, 11,58 Oeste, se medirán 400 metros; de 5.ª a punto de partida en dirección Este, 11,58 Norte, se medirán 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende la extensión de 59 hectáreas o pertenencias. La designación va referida al Norte verdadero.

Fué admitido este Registro con el núm. 29.398.

Oviedo, 8 de agosto de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

Convocatoria de Concurso oposición

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de los corrientes, esta Alcaldía convoca un Concurso oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante Cabo-Jefe de la Guardia Municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª— Se convoca un Concurso Oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante en la plantilla municipal de Jefe de la Policía Municipal, con el carácter de Cabo, sueldo anual de 12.500 pesetas, quinquenios, pluses de carestía, Ayuda Familiar, y demás derechos reconocidos a los funcionarios municipales por la Ley o acuerdos del Ayuntamiento.

2.ª— Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español, varón, cumplidos los 21 años, sin exceder de 45.

b) No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No tener defecto físico o mental que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Adhesión al Movimiento Nacional.

g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exige en ésta Convocatoria.

3.ª— Los solicitantes deberán presentar sus instancias en el Registro del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles (30), a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y haciendo constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para el desempeño del cargo, bajo su responsabilidad. No se necesita documento alguno, salvo el de méritos y puntuación prevista en la fase de Concurso que deberán presentar con la instancia los aspirantes para la calificación y puntuación por el Tribunal.

4.ª—No se reserva ninguna plaza a los grupos señalados por la Ley de 17 de julio de 1947, por ser única.

5.ª—El Ayuntamiento resolverá sobre los aspirantes que sean admitidos a la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la composición del Tribunal y comienzo de los ejercicios.

6.ª—Los aspirantes serán calificados por el Tribunal en dos fases. Fase de Concurso, mediante valoración de los méritos de los mismos y fase de Oposición, mediante valoración de los ejercicios que sean desarrollados y que no podrán tener lugar hasta transcurridos dos meses de la publicación de esta Convocatoria, y con arreglo al temario que se adjunta.

7.ª—Fase de Concurso. La fase del Concurso consistirá en que el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes, según la documentación aportada, y con arreglo al baremo siguiente:

a) Por cada año de servicios a la Administración Local, 0,25 puntos.

b) Por cada año de servicio en la Guardia Civil o Instituto de Orden público 0,20 puntos.

c) Por cada año de servicio en el Ejército, 0,10 puntos.

d) Por haber alcanzado o tener el Grado de Oficial del Ejército o Cuerpo Armado, 1,00 puntos.

e) Idem. Idem. Grado de Cabo, Suboficial o Cabo 1.º, 0,75 puntos.

f) Idem. Idem. Grado de Cabo, 0,50 puntos.

g) Por ser Excombatiente 0,50 puntos.

h) Por tener condecoraciones de guerra o de méritos especiales en el Ejército o Cuerpo Armado 0,50 puntos.

i) Por ser Guardia de la Policía Municipal de Carreño, con apreciación de méritos y servicios por el Tribunal, mediante la Hoja de Servicios Personal, de 3 a 6 puntos.

j) Por poseer títulos académicos, 1,00 punto.

8.ª—Fase de Oposición.— Se desarrollará en dos ejercicios:

a) El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado, con apreciación de la ortografía, y desarrollar pruebas sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

b) El segundo ejercicio, consistirá en desarrollar dos temas sacados a suerte, en plazo máximo de veinte minutos, con arreglo al Programa que se adjunta.

El tribunal, calificará los ejercicios de la Oposición concediendo a cada aspirante uno a diez puntos

en cada ejercicio, obtenido de la media de la suma de componentes del Tribunal, no pasando al ejercicio segundo quien no alcance un mínimo de cinco puntos.

9.ª—El Tribunal una vez sumada la valoración fijada al aspirante por sus méritos en el Concurso, a la alcanzada en los dos ejercicios de la Oposición, a la terminación de los mismos, establecerá la prelación entre los solicitantes, y propondrá al Ayuntamiento al aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el total de las dos fases.

1.ª—El Ayuntamiento solicitará del aspirante propuesto que en el plazo de 30 días presente la documentación justificativa de reunir las condiciones señaladas en la Base 2.ª de la Convocatoria, considerando decaído en su derecho si no lo efectúa en el indicado plazo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudiera incurrir. Dichos documentos son los siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de gozar de la nacionalidad española y no haber sido expulsado de Organismo oficial.

c) Certificado de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificado de Antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

En el caso de ser funcionario el aspirante podrá sustituir los documentos señalados antes, con un certificado expedido por la Jefatura del Servicio o Departamento en el que se recoja los datos personales y profesionales del mismo.

Las condiciones físicas y mentales se acreditarán y apreciarán por un Facultativo Titular designado por el Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

En el caso de que el aspirante disienta del informe médico emitido por el Facultativo Titular podrá acreditar mediante certificación médica de su aptitud para el cargo, so acreditar mediante certificación médica Ayuntamiento, del Colegio Médico, para decidir sobre la admisión o no del solicitante.

11.ª—El aspirante propuesto por el Tribunal, con la documentación completa, será designado por la Alcaldía mediante Decreto en propiedad para el desempeño del cargo,

debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar de la notificación.

12.ª—En todo lo no previsto en las presentes Bases, el Concurso Oposición se ajustará a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Circulares de la Dirección General de Administración Local, y demás legislación de aplicación.

Candás (Carreño), 20 de julio de 1963.—El Alcalde: Pedro, Isidro Chicote.

PROGRAMA DE TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

1.º—Idea general de la Administración y organización político administrativa española.

2.º—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios, y Directores generales.

3.º—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Seguridad.

4.º—Delegados de la Administración Central en las provincias. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

5.º—Entidades provinciales. Diputaciones.

6.º—Entidades Municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

7.º—Las Juntas vecinales y Alcaldes Pedaneos. Alcaldes de Barrio y Delegados de la Alcaldía.

8.º—La figura del Alcalde: Sus funciones, y su atribuciones.

9.º—Competencia municipal Obligaciones mínimas. Obras y Servicios Municipales.

10.º—El Personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, Nombramientos y situaciones, con especial referencia a la Guardia Municipal.

11.º—Derechos y Deberes de los Funcionarios, con especial referencia a las distintas funciones y obligaciones de la Guardia Municipal.

12.º—Denuncias: Presentación de las mismas ante la Alcaldía y otras Autoridades. Multas: Imposición, cuantía, clase, percepción en el acto y sus características.

13.º—El Orden Público: Breve

idea general. Facultades de los Alcaldes, en esta materia.

14.º—Código de Circulación Tráfico. Facultades del Ayuntamiento y Policía Municipal en esta Materia.

15.º—Nomenclatura y direcciones del Concejo. El Turismo. Asistencia al vecindario. Relaciones con otras Autoridades.

Candás (Carreño), 20 de julio de 1963.—El Alcalde.

DE MIERES

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente año, el "Proyecto de mejora de la plaza de la Iglesia de La Felguera (Turón)", y recabado el correspondiente permiso de la Autoridad Eclesiástica, propietaria de los terrenos de la misma, para la realización de tales obras; se hace público para general conocimiento pudiendo presentarse reclamaciones contra este proyecto en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal, donde también podrá examinarse durante este mismo plazo el proyecto de referencia.

Asimismo y cumpliendo lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, pueden examinarse y presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones del citado proyecto, en la misma Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 9 de agosto de 1963.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por haber quedado desierta la anterior, se convoca segunda subasta para la concesión del local destinado a Bar en el Mercado de Ganados de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que sirvieron de base para la primeramente convocada, salvo la modificación del tipo de licitación que ahora se fija en la cantidad de mil pesetas mensuales.

Las demás condiciones de la subasta fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 150 de 2 de julio de 1963.

Pola de Siero, 5 de agosto de 1963. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo